



RESOLUCION No. CSJCAUR25-144
27 de marzo de 2025

Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud del aspirante CARLOS FELIPE PEREZ MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.769.459, inscrito en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que el concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.769.459	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado	336,29	154,00	3.61	20,00	513.9



Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por el señor CARLOS FELIPE PEREZ MACIAS, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral suscrito por el Alcalde Municipal de Santa Rosa en el que consta que se vinculó mediante contrato de prestación de servicios profesionales durante los siguientes periodos:
 - Del 11 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019 (140 días) 7.78 puntos
 - Del 07 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019. (204 días) 11,33 puntos.
 - Del 14 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (17 días) 0.94 puntos.
 - Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023. (1440 días) 80 puntos.
- Certificación laboral suscrito por el Subsecretario de Gestión de Talento

Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira en el que consta que se vinculó mediante carrera administrativa desde el 06 de marzo de 2024 al 05 de noviembre de 2024. (240 días) 13.33 puntos

- Certificación laboral suscrito por el Jefe de la Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el que consta que se vinculó mediante carrera administrativa desde el 06 de noviembre de 2024 al 27 de enero de 2025. (81 días) 4.50 puntos.
- Acta de Grado expedida el 18 de mayo de 2020, suscrita por la secretaria general de la Universidad Externado de Colombia en la que consta que se graduó como Especialista en Derecho Procesal Civil.
- Diploma expedido el 19 de octubre de 2023, por la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, certificando la participación en el diplomado en Contratación estatal y sistema de compras públicas. Con una intensidad de 80 horas.
- Certificado expedido el 01 de marzo de 2018, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, certificando la participación en el curso de Excel Intermedio. Con una intensidad de 40 horas.
- Certificado expedido el 23 de noviembre de 2017, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, certificando la participación en el curso de Manejo básico de herramientas ofimáticas I. Con una intensidad de 50 horas.

Con los documentos aportados por el solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación de 100 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En relación con el factor de capacitación adicional se conceden 40 puntos, teniendo en cuenta los diplomas y certificados allegados. Con relación a los demás documentos, es importante precisar que no cumple al ser con anterioridad al 24 de octubre de 2017 por lo que no procede la asignación de puntos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, en los siguientes términos:

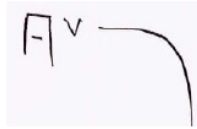
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1061769459	CARLOS FELIPE PEREZ MACIAS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado	336.29	154,00	100.	60,00	650.29

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de

reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. V.' followed by a stylized flourish.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM /MLMT